

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 252 -2023- A- MPI

Ilo, 31 de Marzo de 2023

VISTOS:

El Informe N° 016-2023-SGECA/GDUA-MPI, de la Sub-Gerencia de Ecología y Calidad Ambiental, Informe N° 043-2023-SGPDO-GPE-MPI, de la Sub-Gerencia de Planes y Desarrollo Organizacional, Informe Legal N° 270-2023-GAJ-MPI, Ordenanza Municipal 759-2023-MPI, Informe Legal N° 341-2023-GAJ-MPI de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 2 y 67 de la Constitución Política del Perú establecen que es deber primordial del Estado garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado yadecuado al desarrollo de su vida, en función de lo cual determina la Política Nacional del Ambiente.



Que, según los artículos 195 y 197 de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades son competentes para regular –entre otros– las actividades y/o servicios de educación, medio ambiente y cultura; así como para promover la participación ciudadana;

Que, el artículo 8 de la Ley 28611, Ley General del Ambiente, dispone que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional de Ambiente y deben guardar concordanciaentre sí;

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2012-ED se aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental, como instrumento de obligatorio cumplimiento para orientar las actividades públicas y privadas sobre promoción de la cultura y la ciudadanía ambiental en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país;



Que, la Política Nacional del Ambiente al 2030 aprobada por Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM prevé como Objetivo Prioritario N° 9 mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía, disponiendo en su servicio OP9.S1, que el Ministerio del Ambiente deberá fortalecer las capacidades institucionales a los gobiernos subnacionales, para la incorporación del enfoque ambiental en la educación comunitaria; estableciendo como indicador de cobertura el porcentajede gobiernos locales que reportan la implementación de su Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA);

Que, en los lineamientos: 1. Garantizar la integración del enfoque ambiental en la educaciónformal y comunitaria, y 2. Mejorar la sostenibilidad de la acción ciudadana en materia ambiental, de la Política Nacional del Ambiente al 2030, permiten alcanzar el Objetivo Prioritario 9. Mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía;

Que, los artículos 73 y 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, otorgan competencias y funciones a los gobiernos locales para promover la educación e investigación ambiental, incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles; y promover la cultura de la prevención en la ciudadanía;

Que, mediante el Informe N° 016-2023-SGECA/GDUA-MPI, la Sub-Gerencia de Ecología y Calidad Ambiental, solicita aprobación del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de Ilo(Programa EDUCCA), adjuntando el Programa Municipal EDUCCA para su aprobación mediante Ordenanza Municipal y el Plan de Trabajo correspondiente al año 2023 del Programa Municipal EDUCCA para su aprobación a través de Resolución de Alcaldía.

Que, mediante Informe N° 039-2023-SGECA/GDUA-MPI, emitido por la Sub-Gerencia de Ecología y Calidad Ambiental, se adjunta información complementaria para la aprobación con Ordenanza Municipal del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA), a efecto que sea evaluada por la Sub Gerencia de Planes y Desarrollo Organizacional, habiéndose emitido el Informe N° 08-2023-RGCC-SGPDO-GPE-MPI, a través del cual se le hacen llegar algunas observaciones referidas a cuestiones de forma del Programa en mención, las mismas que fueron subsanadas mediante Informe N° 016-2023-SGECA/GDUA-MP de la Sub-Gerencia de Ecología y Calidad Ambiental.

Que, mediante Informe Legal N° 270-2023-GAJ-MPI, se concluye que al haberse cumplido con lo establecido en la Resolución Ministerial N° 003-2023-MINAM, y contando con los informes técnicos emitidos por la Sub Gerencia de Ecología y Ambiente y la Sub Gerencia de Planeamiento y Desarrollo Organizacional (Informe N° 016-2023-SEGECA/GDUA-MPI, el Informe N° 039-2023-SGECA/GDUA-MPI y el Informe N° 009-2023-RGCC-SGPDO-GPE-MPI, respectivamente), se debe continuar con el trámite de aprobación del Programa Municipal EDUCCA, mediante Ordenanza Municipal.

Que, con Ordenanza Municipal N° 759-2023-MPI, de fecha 30 de Marzo de 2023, se aprobó el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambienta(PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA)I;

Que, visto el Informe legal N° 341-2023-GAJ-MPI, se requiere aprobar el Plan de Trabajo del año 2023 del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental;

Que, con Informe N°016-2023-SGECA/GDUA-MPI, de fecha de 28 de Febrero del 2023, la Sub-Gerencia de Ecología y Calidad Ambiental, solicita la aprobación del Plan de Trabajo del año 2023 del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental.

Por las consideraciones antes expuestas, y de conformidad con las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Plan de Trabajo del año 2023 del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de Ilo (Programa Municipal EDUCCA); el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Ecología y Calidad Ambiental, el cumplimiento dispuesto en la presente Resolución, de acuerdo a sus competencias.

ARTÍCULO TERCERO.- **NOTIFICAR** la presente resolución a la Sub-Gerencia de Ecología Ambiental, y demás instancias administrativas interesadas para su cumplimiento.

ARTICULO CUARTO: Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal web de la Municipalidad Provincial de llo

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO

G. Claudio Veronica Arias Telles

Alima

bg. Humberto Jesus Tapia Garay